



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-067/2020

Tula de Allende, Hidalgo a 13 de mayo de 2020

C. OCTAVIO QUIROZ GONZALEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000391, en el que indica se pretende realizar la tala de siete (7) árboles de especie variada por motivo de riesgo y construcción, ubicados dentro del predio

Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 13 de mayo del presente se realizó visita técnica observando lo siguiente:

Ubicación	Cantidad	Altura (m ²)	Especie	Observaciones
Dentro del predio en línea perimetral	4	8 y 10	Ciprés	Arboles con poca fronda, contaminados de heno motita inclinados hacia calle y tres de ellos completamente secos y en riesgo no inminente.
	2	8	Jacaranda	Arboles viejos, secos con poca fronda inclinados hacia calle y contaminados con heno motita en riesgo no inminente.
	1	8	Fresno	Árbol con poca fronda ubicado donde construirá la barda perimetral.

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$ 790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por dos unidades biológicas sumando un total de \$1,580.00 (mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.



La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

VBH/PERV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Hoja 2 de 2 de la AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-067/2020